

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 40 03 023 2019 00178 00

Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 327 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra de la providencia de fecha 14 de octubre de 2021 proferida dentro del presente asunto por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el artículo 327 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría el ingreso del expediente al despacho en caso de que las partes hagan uso de la facultad referida en el numeral anterior para efecto de tomar la decisión que en derecho corresponda.

CUARTO: INDICAR al apelante que en firme la presente providencia, **deberá sustentar el recurso de alzada en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020**, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho correr los traslados a los que hubiere lugar conforme a lo normado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca7a670b7ead7a103e409ae898f6bc823b5d84827f65cab4bcb9b17da33b1c5**

Documento generado en 11/01/2022 04:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>